



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Consejo Social

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2025:

Punto 1. Aprobación del Acta de la sesión Ordinaria de 28 de abril de 2025

ACUERDO (Nº: O/2025/2/1):

“Aprobar el Acta de la sesión del Pleno de 28 de abril de 2025, que figura en el documento Anexo I”.

Punto 3. Nombramiento del Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos y Económicos del Consejo Social.

ACUERDO (Nº: O/2025/2/03):

“Aprobar el nombramiento de D. Juan Carandell Mifsut como Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos y Económicos del Consejo Social de la Universidad de Córdoba”

Punto 4. Designación de representante del Consejo Social en la Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba.

ACUERDO (Nº: O/2025/2/04):

“Aprobar la designación de D. Juan Carandell Mifsut como miembro del Consejo Social en el Consejo de Administración de la Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, según lo previsto en el artículo 10 de sus Estatutos”

Punto 5. Designación de representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba

ACUERDO (Nº: O/2025/2/05):

“Aprobar la designación de D. Juan Carandell Mifsut como miembro del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, según lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento”



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Consejo Social

Punto 6. Distribución de Becas Colaboración asignadas a la Universidad de Córdoba entre sus diferentes Departamentos

ACUERDO (Nº: O/2025/2/06):

“En relación a las Becas de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios, convocadas anualmente, y cuya distribución se atribuye expresamente a los Consejos Sociales de las universidades españolas, este Consejo Social acuerda que, aquellas que para el curso 2025-2026 se adjudiquen a la Universidad de Córdoba, sean asignadas conforme a los siguientes criterios:

PRIMERO. Asignar inicialmente una beca a cada uno de los Departamentos de la Universidad de Córdoba que hayan avalado al menos un proyecto de colaboración, de acuerdo con lo indicado en la orden de la convocatoria correspondiente.

SEGUNDO. La asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota ponderada del expediente académico de la persona solicitante. Siempre que la convocatoria publicada por el Ministerio establezca como uno de los criterios de adjudicación de las becas tener una nota media distinta según la rama de titulación universitaria, se establecerá un coeficiente de ponderación sobre dicha media para la obtención de la nota media ponderada. El coeficiente de ponderación para cada rama se calculará dividiendo la nota media requerida más alta de todas las ramas de titulación entre la nota media requerida de dicha rama.

En esta primera fase de adjudicación se asignará una sola beca por Departamento universitario, que corresponderá al solicitante del departamento que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, tenga mayor nota media ponderada.

TERCERO. Concluida la primera fase del proceso, en el supuesto de que sigan existiendo becas pendientes de adjudicación, y existan solicitudes de becas avaladas por los Departamentos universitarios, se asignará una beca más por Departamento, en función del número de profesores equivalentes a tiempo completo que conformen cada Departamento, comenzando por los que tengan mayor número de profesorado equivalente a tiempo completo, en función del siguiente orden de prelación:

- 1. CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS**
- 2. ESTADÍSTICA, ECONOMETRÍA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA, ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y ECONOMÍA APLICADA**
- 3. PSICOLOGÍA**
- 4. CIENCIAS SOCIALES, FILOSOFÍA, GEOGRAFÍA Y TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**
- 5. EDUCACIÓN**
- 6. FILOLOGÍAS INGLESA Y ALEMANA**



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Consejo Social

- 7. BIOLOGÍA CELULAR, FISIOLÓGICA E INMUNOLOGÍA**
- 8. AGRONOMÍA**
- 9. CIENCIAS DEL LENGUAJE**
- 10. DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS**
- 11. ENFERMERÍA, FARMACOLOGÍA Y FISIOTERAPIA**
- 12. BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR**
- 13. DERECHO PÚBLICO Y ECONÓMICO**
- 14. HISTORIA DEL ARTE, ARQUEOLOGÍA Y MÚSICA**
- 15. MATEMÁTICAS**
- 16. CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**
- 17. GENÉTICA**
- 18. BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**
- 19. MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL**
- 20. HISTORIA**
- 21. BOTÁNICA, ECOLOGÍA Y FISIOLÓGICA VEGETAL**
- 22. INGENIERIA RURAL, CONSTRUCCIONES CIVILES Y PROYECTOS DE INGENIERÍA**
- 23. INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE COMPUTADORES**
- 24. QUÍMICA INORGÁNICA E INGENIERÍA QUÍMICA**
- 25. ECONOMIA AGRARIA, FINANZAS Y CONTABILIDAD**
- 26. FÍSICA**
- 27. QUÍMICA AGRÍCOLA, EDAFOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA**
- 28. ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS**
- 29. QUÍMICA FÍSICA Y TERMODINÁMICA APLICADA**
- 30. MECÁNICA**
- 31. PRODUCCIÓN ANIMAL**
- 32. DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL**
- 33. SANIDAD ANIMAL**
- 34. QUÍMICA ANALÍTICA**
- 35. ESTUDIOS FILOLÓGICOS Y LITERARIOS**
- 36. FÍSICA APLICADA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA**
- 37. CIENCIAS MORFOLÓGICAS Y SOCIO SANITARIAS**
- 38. DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
- 39. INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AUTOMÁTICA**



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Consejo Social

40. CIENCIAS JURÍDICAS INTERNACIONALES E HISTÓRICAS Y FILOSOFÍA DEL DERECHO

41. INGENIERÍA FORESTAL

42. QUÍMICA ORGÁNICA

43. INGENIERÍA GRÁFICA Y GEOMÁTICA

44. ZOOLOGÍA

En esta segunda fase del proceso ningún Departamento podrá contar con más de dos becas asignadas.

CUARTO. En el supuesto de que tras la segunda fase siga habiendo becas pendientes de adjudicación, se continuará con el mismo procedimiento descrito en la segunda fase, realizando tantas fases de distribución como sean necesarias hasta consumir la totalidad de las becas asignadas a la Universidad de Córdoba. La asignación atenderá a la puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en el artículo segundo.

QUINTO. Atendiendo a las directrices establecidas en el borrador de la convocatoria, en Anexo I se establece un número cierto y concreto de becas a cada uno de los departamentos en los que se considera más conveniente la incorporación de becarios de colaboración y en Anexo II la relación priorizada de al menos un 10 por ciento más en el supuesto de una eventual insuficiencia de candidatos para las becas inicialmente asignadas.

SEXTO. Estos criterios de distribución de becas de colaboración serán publicados en el Portal de Información al Estudiante de la Universidad de Córdoba y remitidos a todos los Departamentos de la Universidad y a la administración con competencias en esta materia.

SÉPTIMO. La aprobación del presente acuerdo conlleva la revocación de cualesquiera acuerdos anteriores relativos a criterios de distribución de becas de colaboración de estudiantes en Departamentos universitarios aprobados por el pleno del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

OCTAVO. El presente acuerdo se mantendrá en vigor hasta que no se produzca su revocación de forma expresa.

La comisión de selección, a la que asistirá el Secretario, o miembro del Consejo Social en quien delegue, procederá al estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios, concretando el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes de becas colaboración, de acuerdo con el cupo asignado a cada departamento”.